

ALIANZA ELECTORAL
FRENTE DE TODOS
de la Provincia de CATAMARCA
ANEXO I

Elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias
11 de Agosto de 2019
REGLAMENTO ELECTORAL

ARTICULO 1º: JUNTA ELECTORAL. FUNCIONES. La junta electoral del Frente ejerce las funciones y facultades que le otorgan la leyes nacional 23.298 y provincial 5437, sus decretos reglamentarios y la restante normativa aplicable. Se encuentra también facultada a adoptar todas las medidas y dictar las normas operativas que estime pertinentes a efectos de facilitar y garantizar la realización del acto electoral y modificar el presente reglamento en cuanto sea necesario. Sus resoluciones se adoptan por mayoría de los presentes una vez obtenido quórum, teniendo el presidente doble voto en caso de empate.

ARTICULO 2º: NOTIFICACIONES - TERMINOS: Todas las notificaciones de la junta electoral pueden ser efectuadas indistintamente en forma personal, acta notarial, telegrama con copia certificada y aviso de entrega, carta documento con aviso de entrega o publicación en el sitio *web* oficial del Frente. Todos los términos establecidos en días se computan a partir de las cero horas del día siguiente de la notificación. Los indicados en horas a partir de la fecha y hora de notificación o publicación en la página *web* habilitada a tal efecto

Como principio general la junta electoral del Frente notifica sus resoluciones en su sitio *web*, siendo los restantes medios de notificación opcionales para la junta.

El correo electrónico de la Junta es juntaelectoralcat2019@gmail.com.

ARTICULO 3º: SITIO WEB. El sitio *web* del Frente se alojará en la página www.pjcatamarca.org donde se publicarán todas las resoluciones de la junta electoral del mismo

ARTICULO 4º: PRESENTACION DE NOTAS. Todas las notas que se dirijan a la junta electoral del Frente deben ser presentadas por escrito en original y con copia en la mesa de entradas de la misma. Al presentante se le devolverá copia con cargo de recepción haciendo constar el día y la hora.

ARTICULO 5º: ATENCION DE LA JUNTA ELECTORAL: La junta electoral del Frente funciona en Av. Güemes 560 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, todos los días hábiles en horario y forma habitual de 10:00 a 12:00 y de 18:00 a 20:00 horas, pudiendo la misma habilitar días y horas en caso de ser

Es copia
F. [Firma]

necesario. La junta electoral podrá modificar su domicilio notificándolo fehacientemente a la Justicia Nacional Electoral y Provincial y los apoderados de las listas internas. La Junta Electoral se reunirá en plenario para resolver las cuestiones planteadas.-

ARTICULO 6º: **SUPLETORIEDAD:** Se aplican supletoriamente a este reglamento las disposiciones del Código Electoral Nacional, las leyes nacionales 19.945, 23.298, 26.215, 26.571, 27412 y provinciales 3498, 4628, 5437, 5539 sus decretos reglamentarios y demás legislación electoral.

ARTICULO 7º: **PADRON DE ELECTORES - PERSONAS QUE VOTAN.** El padrón está integrado por todos aquellos ciudadanos que estén inscriptos en el registro nacional de electores del distrito Catamarca confeccionado por la justicia nacional electoral.

ARTICULO 8º: **PRECANDIDATOS.** Los precandidatos deben respetar los requisitos exigidos por sus respectivas cartas orgánicas partidarias, la Constitución Nacional, la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, el Código Electoral Nacional, la ley nacional 26.571 y provincial 5437

Los mismos deben ser afiliados a los partidos integrantes del Frente permitiéndose la participación de extrapartidarios en un número no mayor que el 50%

Solamente pueden postularse por este Frente y para una sola categoría de cargos electivos.-

ARTICULO 9º: **AVALES.** Los avales de las precandidaturas deben ser presentados en la forma establecida por la normativa Electoral Nacional y Provincial.-

ARTICULO 10º: **PRESENTACION DE LISTAS. PLAZO.** La presentación de las listas de precandidatos debe hacerse hasta 50 días antes de la elección primaria para su oficialización.

Los precandidatos deben presentar junto con las constancias de aceptación de la postulación, declaración jurada de reunir los requisitos constitucionales y legales pertinentes y de respeto de la plataforma electoral del Frente,-

ARTICULO 11º: **FORMA Y REQUISITOS.** La lista de precandidatos debe presentarse en la mesa de entradas de la junta electoral de este Frente, en planillas por triplicado, con su correspondiente soporte magnético, consignando, en el caso de los apoderados,

número de teléfono, domicilio y correo electrónico; debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Número de precandidatos igual al número de cargos titulares y suplentes a seleccionar, respetando el porcentaje mínimo de precandidatos de cada sexo de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27412 y 5539 y sus decreto reglamentario;
- b) Nómina de precandidatos acompañada de constancias de aceptación de la postulación suscritas por el precandidato, indicación de domicilio, número de documento nacional de identidad, libreta de enrolamiento o libreta cívica, y declaración jurada de reunir los requisitos constitucionales y legales pertinentes y comprometiéndose a respetar la plataforma electoral de la lista;
- c) Designación de apoderado y responsable económico-financiero de lista, a los fines establecidos en la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos, y constitución de domicilio especial en la ciudad asiento de la junta electoral de la agrupación;
- d) Denominación de la lista, mediante color y/o nombre la que no podrá contener el nombre de personas vivas, de la agrupación política, ni de los partidos que la integren;
- e) Aavales en la cantidad que se establezcan de acuerdo a la legislación vigente.-
- g) Plataforma programática y declaración del medio por el cual la difundirá.

h) **EXCLUSIVAMENTE** para candidatos a cargos electivos **NACIONALES** se presentan en las planillas conforme al modelo aprobado por la justicia nacional y certificados de antecedentes penales de todos los precandidatos, expedido por el Registro Nacional de Reincidencia

Cada lista de precandidatos a Diputados Nacionales deberán estar acompañadas por una íntegra a nivel provincial, conforme a lo establecido en el párrafo siguiente.-

Las listas que se presenten en el orden Provincial deberán ofrecer precandidaturas en todas las categorías de cargos en los 16 departamentos, las Departamentales todas las categorías de las Sección, con la correspondiente adhesión a una lista provincial y la efectiva aceptación de esta, las Municipales a todas las categorías de la jurisdicción con la pertinente adhesión a una lista departamental ya adherida a una provincial y la aceptación de la misma.

ARTÍCULO 12º: PRESENTACIÓN DE APODERADOS. APODERADOS DE LINEAS INTERNAS. Los apoderados deberán presentarse ante la Junta del Frente, por nota en la que se lo

designe como apoderado, suscripta por cinco afiliados a cualquiera de los partidos que integran el Frente y en la que conste al pie, la aceptación del cargo. La firma del apoderado debe ser certificada por escribano o autoridad judicial o administrativa con facultades certificantes.

Las líneas internas pueden designar hasta dos (2) apoderados. La actuación de los mismos es indistinta en caso de no aclarar lo contrario.

ARTICULO 13°: OFICIALIZACIONES. Presentadas las listas de precandidatos, la junta electoral del Frente debe verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Legislación vigente. Si algún precandidato no reúne las calidades necesarias se correrá el orden de lista de los titulares y se completará con el primer suplente, trasladándose también el orden de ésta; y la lista a la que pertenezca podrá registrar otro suplente en el último lugar de la lista en el término de 48 horas. De la misma manera, la junta electoral aplicará de oficio las prescripciones de la ley 27412 y su decreto reglamentario. Para el caso de las postulaciones uninominales la lista observada procederá a sustituir el candidato en el mismo plazo.-

La junta electoral del Frente debe dictar resolución fundada acerca de la admisión o rechazo de las solicitudes de oficialización en el plazo de 48 horas, notificando dicha resolución en el plazo de 24 horas.-

En el sitio *web* del Frente se publicarán las oficializaciones de las listas y las observaciones que se efectúen.-

ARTICULO 14°: INCORPORACIONES A LA JUNTA ELECTORAL. La junta electoral del Frente, en el término de 24 hs. de la oficialización, hará saber a las listas oficializadas a nivel provincial que deberán nombrar un representante para integrar la misma.-

ARTICULO 15°: PRESENTACION MODELOS DE BOLETAS. Cada lista interna debe presentar a la junta electoral del Frente, dentro de los 3 días de la oficialización de las precandidaturas, tres ejemplares del modelo de boleta para su oficialización (art. 38 último párrafo ley 26.571).

ARTICULO 16°: BOLETAS. Las boletas, deben respetar las características establecidas en el Código Electoral Nacional y decretos reglamentarios (artículo 20 decreto 443/11 PEN y decreto 444/11 PEN). Además deberá contener en su parte superior tipo y

fecha de la elección, denominación y letra de la lista interna (art. 38 ley 26.571).

El escudo del Partido Justicialista o de los otros partidos que integran el Frente y los nombres e imágenes de Juan Domingo Perón y Eva Perón, sus derivados, y las fechas emblemáticas partidarias no pueden ser registradas con exclusividad para ninguna lista.

Pueden contener fotografías de candidatos o candidatas, en colores o en blanco y negro, las que se ubicarán en el tercio central de la boleta, no pudiendo utilizarse imágenes como fondo, ni sello de agua (art. 1 segundo párrafo dec. 444/11 PEN).

La denominación de la lista no puede contener el nombre de personas vivas, del Frente ni de los partidos que lo integran (art. 26 inc. d ley 26.571)

ARTICULO 17º: OFICIALIZACIÓN E IMPRESIÓN DE BOLETAS.

Las boletas para la elección primaria se confeccionarán de acuerdo al modelo de boleta oficializado, presentado por cada lista interna.

ARTICULO 18º: FISCALES DE LISTA. Las listas internas reconocidas a nivel provincial pueden nombrar fiscales para que las representen ante las mesas receptoras de votos. También pueden designar fiscales generales por circuito electoral, que tendrán las mismas facultades y estarán habilitados para actuar simultáneamente con el fiscal acreditado ante cada mesa. Salvo lo dispuesto con referencia al fiscal general en ningún caso se permitirá la actuación simultánea en una mesa de más de un (1) fiscal por lista interna. Respecto a la misión, requisitos y otorgamiento de poderes a fiscales y fiscales generales se regirán por lo dispuesto por el Código Electoral Nacional

ARTICULO 19º: PROCLAMACION DE CANDIDATOS. La lista definitiva de candidatos se integrará de acuerdo al sistema de distribución de cargos establecido en el acuerdo de la alianza.

Una vez comunicado el resultado del escrutinio definitivo por la Justicia Nacional Electoral, la Junta electoral del Frente debe efectuar la proclamación de los candidatos electos y notificarla al juzgado federal con competencia electoral del distrito y al Juzgado Electoral Provincial.-

ELECCION PRIMARIA DE CANDIDATOS PROVINCIALES

ARTICULO 20º: ESPACIOS DE PUBLICIDAD: La junta electoral del Frente debe distribuir los espacios de publicidad en emisoras de

radiodifusión, sonoras, televisivas abiertas provinciales, en partes iguales entre las listas internas oficializadas y por sorteo

ELECCION PRIMARIA DE CANDIDATOS NACIONALES

ARTICULO 21º: GASTOS DE CAMPAÑA: El Frente no puede superar en gastos de campaña, en conjunto, el 50% del límite de gastos de campaña para las elecciones generales. A esos efectos, dicho porcentaje se dividirá por el número de listas oficializadas y el resultado será el límite máximo que podrá gastar cada lista interna.

La lista interna que excediere el límite de gastos dispuesto será pasible de una multa de hasta el cuádruplo del monto en que se hubiere excedido siendo solidariamente responsables los precandidatos y el responsable económico financiero designado.

Las listas internas no pueden contratar en forma privada, publicidad en emisoras de radio-difusión televisiva o sonora abierta o por suscripción para las elecciones primarias

La junta electoral dará cumplimiento a lo dispuesto por el art. 23 del Dto. 443/2011.

ARTICULO 22º: ESPACIOS DE PUBLICIDAD: La junta electoral del Frente debe distribuir los espacios de publicidad, adjudicados por la Dirección Nacional Electoral, en emisoras de radiodifusión, sonoras, televisivas abiertas y por suscripción, en partes iguales entre las listas internas oficializadas y por sorteo

La distribución prevista en el párrafo anterior deberá hacerse alternando entre las listas y fórmulas de precandidatos los días y horarios de emisión, decidiendo la asignación inicial por sorteo en la Junta Electoral, notificándose en forma fehaciente a todos sus miembros y a los representantes de las listas de precandidatos bajo sanción de nulidad.

El sorteo debe realizarse de manera de asegurar espacios, de duración igual, y distribuidos en el transcurso del período de campaña para todos los participantes. El resultado del sorteo se comunicará a la Justicia Nacional Electoral y a la Dirección Nacional Electoral del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Corresponde a la Junta Electoral de la agrupación política la tarea de cursar ante los servicios de comunicación audiovisual obligados y en los términos del presente, la emisión de anuncios de la totalidad de las listas de precandidatos de la agrupación.

ARTICULO 23º: INFORME FINAL DE CAMPAÑA: Veinte días después de finalizada la elección primaria, el responsable económico financiero de cada lista interna que haya participado de

la misma, debe presentar ante el responsable económico-financiero del Frente, un informe final detallado sobre los aportes públicos y privados recibidos con indicación del origen, monto, nombre y número de documento cívico del donante, así como los gastos realizados durante la campaña electoral. El informe debe contener lo dispuesto en la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos y cumplir con las demás obligaciones que establece el artículo 36 ley 26.571.

PARTIDOS DE DISTRITO

[Signature]
Dra. LUCIA BENIGNA CORRACCI
 PRESIDENTA
 PARTIDO JUSTICIALISTA

[Signature]
RODRIGO CALDERO
 PRESIDENTE
 PARTIDO INDEPENDIENTE

[Signature]
Mario Rodríguez
 Presidente
 Partido Populista

[Signature]
Prof. EUGENIO R. CANO
 PRESIDENTE
 PARTIDO INTRANSIGENTE

[Signature]
Emanuel Carabajal
 Presidente
 PARTIDO KOLINA

[Signature]
NUÑEE ROSA
 APODERADA
 PARTIDO MARTIN FIERRO

[Signature]
Mattias Gabriel Vergara
 DNI 37.307.241
 MAD



[Signature]
TITELIANES
 APODERADO

[Signature]
CECILIA GUILLERMINA PORTA
 PRESIDENTA
 PARTIDO SOLIDARIO CATAMARCA

[Signature]
Alberta Bonaterra
 APODERADA
 P.C.T.E.

[Signature]
Luciano S. Guillen
 APODERADO
 UNION POPULAR

[Signature]
RODRIGO ANDRÉS BERNARDI MATOS F.
 APODERADO
 PARTIDO SOCIALISTA
 CATAMARCA

[Signature]
Catalina Verón
 APODERADA

[Signature]
CECILIA GUILLERMINA PORTA
 PRESIDENTA
 PARTIDO SOLIDARIO CATAMARCA

PARTIDOS PROVINCIALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES

David Augusto Rodríguez
 Apoderado Unidos por Capayán

Leandro Quiroga Barros
 APODERADO
VAMOS Catamarca

APODERADO
 PARTIDO RENOVACIONISTA

PEDRO ADAN VERGARA
 PRESIDENTE
 COMUNICACION DE LOS VALLES
 PARTIDO POLITICO Nº 1
 DEPARTAMENTO DE CATAMARCA

Amel Oscar Farrant
 ABOGADO
 M. D. Nº 2275

Dr. Ramon Nery E. Sorz
 de Contabilidad
 M. D. Nº 1480

FARIA CASTILLO ROLANDO HECTOR
 APODERADO
 P.I.C.



Alfredo María Gómez
Alfredo María Gómez
 Presidente y Apoderado
 Frente a la Democracia Municipal

Alberto Bonaluz
 Apoderado
 P.I.C.

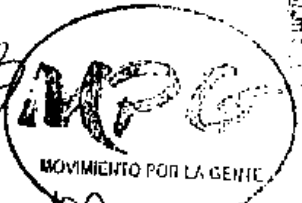
ROBERTO REYNA
 PRESIDENTE Y APODERADO
 PARTIDO 26 DE JULIO

FEDERICO H.
 22.751.770
 PRESIDENTE



RAMON EUSEBIO CARRANZA
 PRESIDENTE - APODERADO
 PARTIDO 18 DE FEBRERO

MARCELO ALEJANDRO SANCHEZ
 APODERADO
 MOVIMIENTO POR LA GENTE



Pedro El Negro
 Apoderado Unión Federal

GUSTAVO MARTIN ARGANABAZ
 APODERADO SUPLENTE
 PARTIDO 10 DE FEBRERO

LEON WALTER MENDOZA
 PRESIDENTE P.P.P.
 SAN JOSE - SANTA MARIA - CAT.
 DNI 16.487.487
 DNI 24.497.772
 HUBO M. ALONSO

Analía E. Parveta
 DNI 22.136.184
 Presidente
SOMOS CAPAYAN
 PARTIDO DEPARTAMENTAL
 CATAMARCA

Partido de Jubilado de
 CATAMARCA

... todos por Valle U. 4to.